

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00019- 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202203921, de fecha 02 de febrero de 2022; Informe N° 022-2022-MPHCO-GAT-SGT/DOEV, de fecha 15 de febrero de 2022; Informe N° 194-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 16 de febrero de 2022; Informe N° 043-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de marzo de 2022, devolución de pago indebido a favor de Consorcio América S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente N° 202203919, de fecha 02 de febrero de 2022, el Gerente del Consorcio América S.R.L. solicita devolución por pago indebido de tributos municipales.

Que, mediante Informe N° 194-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 16 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Tributación hace suyo el Informe N° 022-2022-MPHCO-GAT-SGT/DOEV, de fecha 15 de febrero de 2022, técnico de apoyo que informa que el Señor Daga Salgado, Herminio, en condición de representante del CONSORCIO AMERIA S.R.L. solicita la devolución por pago indebido de tributos municipales (impuesto predial) año 2022, respecto de las Parcelas 5B - Predio Marabamba y 9C Predio Marabamba, adjunto:

Copia de DNI

Certificado de Vigencia de Poder

Declaraciones Juradas de Impuesto Predial Parcela 5B y 9C -Predio Marabamba

Copia de Constancias de no adeuda a nombre del Complejo Mirador Turístico Condor Pasa SCRL, respecto de las parcelas 5B y 9C - Predio Marabamba.

Que, en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal con el Código de Contribuyente N° 25045 el Consorcio América S.R.L. quien figuraba como contribuyente respecto de los predios denominados Parcelas 5B - Predio Marabamba (100% de propiedad) y 9C - Predio Marabamba (82.68% de copropiedad), en calidad de copropietario, canceló hasta el año 2022 los tributos municipales (impuesto predial)

Asimismo, obra en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal con el Código de Contribuyente Nro. 42032 el Complejo Mirador Turístico Cóndor Pasa S.C.R.L. quien figura contribuyente respecto de los predios denominados Parcelas 5B - Predio Marabamba (100 propiedad) y 9C - Predio Marabamba (82.68% de copropiedad), entre otros predios, en mérito a los testimonios de compra venta inscritos en las Partidas Registrales Nro. 11012206 (Parcela Predio Marabamba) y Nro. 11034752 (Parcelas 9C-Predio Marabamba), canceló hasta el año 2022 los tributos municipales (impuesto predial). En ese sentido, verificó la duplicidad en el cobro de Tributos Municipales (impuesto predial) año 2022, respecto de los predios rurales denominados Parcelas 5B y 9C - Predio Marabamba, por una parte, al Consorcio

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00019- 2022-MPHCO-GAF

América S.R.L (anterior propietario). Canceló impuesto predial año 2022, según Recibo de Caja Nro. 0001184-2022 el monto de S/. 503.71; y por otra parte al Complejo Mirador Turístico Condor Pasa S.C.R.L (actual propietario Parcelas 5B y 9C - Predio Marabamba). Canceló impuesto predial año 2022, según Recibo de Caja Nro. 0003209-4774-2022 el monto de S/.691.94. Por lo cual concluye en PROCEDENTE la solicitud de presentada por la recurrente DAGA SALGADO, HERMINIO, en condición de representante del CONSORCIO AMERICA S.R.L, sobre la devolución por pago indebido de tributos municipales (impuesto predial), respecto de las Parcelas 5B -Predio Marabamba y 9C Predio Marabamba, año 2022, por el monto de S/. 503.71.

Que, con Informe N° 043-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 022-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 07 de marzo de 2022 de la encargada del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y manifiesta que efectuado la verificación de la base de datos y constató la existencia del RECIBO N° 0001184-2022:

Fecha: 11/01/2022

Nombre: CONSORCIO AMERICA S.R.L.

RUC: 204894800600

Concepto:

IP-2022-1,2,3 S/ 503.71

Monto: S/ 503.71

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 121 - 122

CLASIFICADOR: 1.1.2.1.1.1. Predial

1.3.3.9.2.13. Servicios de Procesamiento Automático de Datos.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **CONSORCIO AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 204894800600, a través de su Gerente **HERMINIO DAGA SALGADO** con DNI N° 22484236, de acuerdo al asiento A00001 de su partida electrónica N° 11024081 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 453.34 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres 34/100 soles)** a favor del **CONSORCIO AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

IP-2022-1,2,3

S/ 503.71

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00019- 2022-MPHCO-GAF

SUB TOTAL	S/ 503.71
Trámites administrativos generados	
Descuento por Gasto Administrativo 10%	(-) 50.37
TOTAL A DEVOLVER	S/ 453.34
SON: Cuatrocientos Cincuenta y Tres 34/100 SOLES.	

Registro SIAF R/S 121 – 122

Clasificador: 1.1.2.1.1.1. Predial

1.3.3.9.2.13. Servicios de Procesamiento Automático de Datos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/alag